Y ditamente los ynpetraciones
que por ninguna de las par
tes fueron pedidos por el
que al con tienen no yrrame
dar por que sinos sobre x q
ellos que se pide por las par
tes y sobre x que ellos que se tra
ydo por vistos se puede por
el suso por mi gar y nom par
y lo viendolos contrajo
dos y ningun y por
Vuesamercede se puede de
Fir lo que el derecho dize de
el que de su mi gar fuerza
y el que se le pide por el
sin tremedo por x gravidad
y quien los dos dellas
Y ay en tenjas y cada
Vna de ellas sobre mditatis
Y ajelo para x nte sumages
tad y para x nte los señores
oydores y para x nte los se
ñores Gudrey dente y Oj
dos de la x Vrencaarreal
de granada y para x nte mi
y con derecho y pido y
jurar en otro de mi x pela con
y x los años y los de ella cont
ar las vistas que pude
y de derecho y justicia y
pide se que x Vuesamerce